

**Asignatura : Constitucionalismo y codificación en los siglos XIX y XX**

**Electivo: 2 sesiones semanales**

**Créditos : 4.**

**Curso 2019: Prof. María Angélica Figueroa Q.**

### **Syllabus, Programa y Bibliografía**

#### **I.- Syllabus.**

##### **Objetivo General del Ciclo Básico de Historia del Derecho.**

Este curso electivo es complementario a los cursos obligatorios del ciclo de Historia del Derecho que está constituido por las asignaturas básicas de Historia del Derecho I e Historia del Derecho II, las que tienen por objeto estudiar y analizar el desarrollo y los cambios producidos en el derecho occidental. El derecho es producto y resultado de un proceso socio cultural y por lo tanto su contenido es esencialmente histórico, esto es, se encuentra sometido a permanentes cambios los que están determinados por el tipo de sociedad en la que se desarrolla ese derecho. El estudio de la interacción entre sociedad y derecho es indispensable por tanto para el conocimiento eficiente del derecho que rige en una determinada sociedad.

##### **Objetivo específico del electivo de oferta necesaria sobre constitucionalismo y codificación.**

El curso sobre constitucionalismo y codificación, con carácter electivo tiene por objeto permitir al alumno profundizar en las modificaciones que se producen en los ordenamientos jurídicos europeos y americanos, durante los siglos XIX y XX, como consecuencia de la recepción en el derecho premoderno vigente, de la normativa generada a partir del movimiento constitucionalista y del proceso codificador. Dicha recepción introduce los principios jusfilosóficos y doctrinarios y la normativa generada por el racionalismo jurídico, iniciando así cambios revolucionarios en ambas vertientes del derecho occidental esto es, tanto en el common law, como en el derecho continental europeo, también llamado este último, tradición romano canónica.

En esta asignatura se estudia por tanto la evolución del proyecto jurídico de la modernidad racionalista durante los siglos XIX y XX, evolución que está determinada por la influencia de las concepciones jurídicas positivistas y socialistas y por las críticas antimodernas conservadoras. Las grandes concepciones ideológicas nacidas en el siglo XIX y los planteamientos jurídicos contenidos en ellas, impactan profundamente en el proyecto cultural de la modernidad obligando a su análisis, a su precisión y en ciertos aspectos a su modificación. Es un periodo, en que por influencia de grandes idearios se generan cambios radicales en la cosmovisión y en las sociedades occidentales, de los cuales el derecho forma parte importante al constituirse, a través de la idea de los derechos humanos, en instrumento del cambio social. El impacto de la industrialización en la aparición de la cuestión social y la masificación de la sociedad, junto al desastre de las dos guerras mundiales, desafían las posibilidades de éxito del proyecto político de la democracia liberal y determinan la inclusión de nuevos paradigmas en el proyecto ilustrado, generando el constitucionalismo social además de importantes cambios en aspectos fundamentales del derecho.

**Por tanto, los objetivos específicos son:**

- 1.- Que el alumno conozca el proceso de evolución del derecho occidental durante los siglos XIX y XX como consecuencia de la influencia de las concepciones jurídicas positivistas y socialistas en torno al constitucionalismo y la codificación y las diferencias de estos procesos en los ordenamientos jurídicos de la vertiente del common law y del área romano canónica.**
- 2.- Que el alumno comprenda la evolución del derecho occidental en esta etapa como expresión de la historicidad del derecho, esto es de la interacción entre sociedad y derecho y entre teoría y normativa jurídica.**
- 3.- Que comprenda y sea capaz de analizar críticamente la acción sobre la realidad de los elementos formativos del derecho correspondientes a esta etapa, en su acción histórica.**
- 4.- Que comprenda y sea capaz de analizar críticamente la interacción histórica entre norma jurídica y sociedad, que en esta etapa es de gran riqueza.**
- 5.-Que sea capaz de distinguir y analizar críticamente, las principales interpretaciones histórico jurídicas existentes sobre este proceso.**

#### **Programa.**

El programa de esta asignatura por su carácter de electiva corresponde a la cátedra de la profesora que lo imparte y es la interpretación suya acerca del tema y periodo analizado, como expresión de la libertad de

cátedra. Con todo, su desarrollo considera todos los temas incluidos por decisión de la Facultad en la malla curricular respecto de este electivo de oferta necesaria.

### **Metodología.**

Toda la metodología empleada en esta cátedra busca **privilegiar la comprensión** del proceso histórico por sobre la memorización de datos, de modo que la asignatura sea **parte integrante de la formación jurídica** y cultural del estudiante. Las diversas metodologías utilizadas tanto en la enseñanza como en el sistema de evaluaciones, persiguen desarrollar en el estudiante la **capacidad de razonamiento analítico** que lo habilite para formular de modo preciso y eficiente un **pensamiento propio y crítico en la argumentación jurídica**.

Las clases se imparten personalmente por la profesora, en la forma de exposiciones sobre el programa, complementadas por proyecciones en diapositivas, con la participación activa de los estudiantes a través de preguntas, intervenciones preparadas o debates inducidos sobre temas o puntos controvertibles. Se leen y analizan capítulos seleccionados de libros o artículos, sobre los que se hacen discusiones. Se ofrece también a los estudiantes la posibilidad de realizar breves trabajos sobre temas vinculados al programa.

### **Asistencia.**

En esta cátedra se considera indispensable la presencia del alumno en clases, más allá de razones reglamentarias, pues se hace el esfuerzo para darle a éstas el carácter de reuniones de trabajo, participativas y formativas, aún en aspectos formales como la capacidad de exponer ideas, pero no se excluye de examen por falta de asistencia.

### **Ayudantes.**

La cátedra cuenta con ayudantes, todos ex alumnos de la profesora en esta Facultad de Derecho y se trata de estudiantes con excelentes calificaciones. Ellos están nombrados reglamentariamente por el decano. Los ayudantes participan en análisis de lecturas y preparación de debates, auxilio en investigación y clases adicionales requeridas por los alumnos.

### **Evaluaciones.**

Se harán los controles obligatorios en las fechas fijada por la Dirección de Escuela con la ponderación de la nota establecida en el reglamento. La nota de presentación a examen tiene valor de 50% en relación a la nota de aprobación del curso en el examen que es de 50%. El examen se realizará en la fecha establecida por la Dirección de Escuela.

### **Material de estudio.**

El material para estudio corresponde a una selección de la bibliografía mencionada en el programa y se encuentra en un folleto que contiene todos los temas del programa y es reproducido por la Central de Apuntes. Secciones de este material recogen artículos o partes de capítulos de libros que no son de autoría de la profesora, pero que a juicio de ésta es necesario que los alumnos conozcan para que accedan a planteamiento y criterios diferentes al suyo.

**Distribución de clases.** Este curso dispone de 24 clases efectivas a partir del 29 de julio hasta el 30 de octubre, según el calendario de la Dirección de Escuela; se proyecta por tanto repartir la materia del programa de la siguiente manera: Capítulo I: 6 clases. Capítulo II: 4 clases. Capítulo III: 3 clases. Capítulo IV: 4 clases. Capítulo V: 6 clases.

### **Bibliografía básica adicional en Historia del Derecho.**

Se trata de textos que pueden ser consultados para mayor información o para trabajos sobre temas específicos.

- 1.- Berman Harold: *"La formación de la tradición jurídica de Occidente"* México, 1996.
- 2.- Escudero, José Antonio: *"Curso de Historia del Derecho, Fuentes e Instituciones Políticas y Administrativas"* Madrid., 1990.
- 3.- García Gallo, Alfonso: *"Manual de Historia del Derecho Español"*, Madrid, 1984.
- 5.- Montanos, Ema y Sánchez-Arcilla, José: *"Historia del Derecho y de las Instituciones"* Madrid, 1990.
- 6.- Cannata, Carlos: *"Historia de la Ciencia Jurídica Europea"* Tecnos, Madrid, 1996.
- 7.- Bellomo, Manlio: *"La Europa del Derecho Común,"* Roma, 1996.
- 8.- Stein, Peter: *"El Derecho Romano en la historia de Europa. Historia de una cultura jurídica"* Madrid, 2000.
- 9.- Tomás y Valiente, Francisco: *"Manual de Historia del derecho español"* Tecnos, Madrid, 1987.
- 10.- Glendon, Mary Ann y otros: *"Comparative Legal Traditions"*, St. Paul, Minn. 1999.

11.- David, René: *“Los grandes sistemas jurídicos comparados”* Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1968.

Asignatura : Constitucionalismo y codificación en los siglos XIX y XX

Electivo: 2 sesiones semanales

Créditos : 4.

Curso 2019: Prof. María Angélica Figueroa Q.

## II.- PROGRAMA.

Introducción: La revolución de la modernidad y la cultura occidental.

### Capítulo I. La concepción jurídica de la modernidad.

- 1.- Los principios e instituciones jurídicas básicas del jus racionalismo.
- 2.- Su recepción normativa en el primer constitucionalismo.
- 3.- Su recepción normativa en el primer movimiento codificador.
- 4.- Dispersión de la codificación francesa, prusiana y austriaca.
- 5.- La recepción del ideario jurídico de la modernidad en el derecho continental europeo y en el *common law*. Diferencias y similitudes.
- 6.- La recepción formal en Chile.

### Capítulo II. La idea de crisis del derecho de la modernidad en sus diversos planteamientos teórico-históricos en el siglo XIX.

- 1.- Los rasgos históricos distintivos del siglo XIX
- 2.- La antimodernidad política y religiosa y su expresión ante el proyecto constitucionalista y codificador.
- 3.- Antagonismo entre modernidad y escuela histórica.
- 4.- Posición de las distintas corrientes positivistas frente al proyecto jurídico de la modernidad.
- 5.- Socialismos y su posición frente al derecho de la modernidad racionalista.

### Capítulo III. La crisis del proyecto de la modernidad.

- 1.- Conflictos sociales, la idea de la sociedad de masas y la participación democrática.
- 2.- El quiebre del principio de la igualdad de las partes y de la autonomía de la voluntad
- 3.- La posición de la Escuela de Frankfurt frente a la Modernidad ilustrada.
- 4.- Derechos individuales y principio de solidaridad

### Capítulo IV. El siglo XX y el constitucionalismo social.

- 1.- La revisión de los principios de la democracia. Libertarismo e igualitarismo
- 2.- Los derechos sociales.
- 3.- Los nuevos fines del Estado.
- 4.- El constitucionalismo social, sus primeras expresiones a inicios del siglo XX.
- 5.- La constitución chilena de 1925 y su desarrollo normativo
- 5.- La constitución federal de Alemania, 1949 (modif. Hasta 1990)
- 6.- la constitución política de España de 1978.

### Capítulo V. La idea de postmodernidad y la crítica de la modernidad y de su derecho. Los temas.

- 1.- Postmodernidad, sus rasgos distintivos ¿un nuevo paradigma? O el proyecto no realizado de la ilustración?
- 2.- El principio democrático de las mayorías.
- 3.- El feminismo y el desafío que plantea al derecho de la modernidad.
- 4.- La protección internacional de los derechos humanos y el neoconstitucionalismo.
- 5.- El análisis crítico desde la teoría económico- política del revisionismo marxista

**Constitucionalismo y codificación. Siglos XIX y XX**

**Profesora María Angélica Figueroa**

**Curso electivo. 2019.**

**III.- Bibliografía de consulta**

(Esta bibliografía es de consulta voluntaria para trabajos de investigación, el material de estudio está en el folleto preparado para el curso, con la guía de las diapositivas).

Alexy, Robert: “Teoría de los derechos Fundamentales” C.E.C. Madrid, 1997.

Berman, Harold: “*La formación de la tradición jurídica de Occidente*” México, 1996.

Biblioteca de Autores Cristianos: *Doctrina Pontificia del siglo XIX y XX*, Madrid, )(varios volúmenes y fechas de edición, las encíclicas están contenidas en el folleto de material docente)

Cannata, Carlos: “*Historia de la Ciencia Jurídica europea*”, Tecnos, Madrid, 1996.

Carmona Cuenca, Encarnación: “*El estado social de Derecho en la Constitución*” 2000, Madrid, Consejo Económico Social, Estudios n° 86.

Casullo, Nicolás (Compilación y prólogo): “*El debate modernidad posmodernidad*”, 1991, Buenos Aires, Argentina, Punto Sur.

De Lucas, Javier: “*La polémica sobre los deberes de solidaridad*”, Revista del Centro de Estudios Constitucionales, 19,1994.

Escudero, José Antonio: “*Curso de historia del derecho. Fuentes e Instituciones Políticas y Administrativas*”, Madrid, 1990.

Fernandez Segado, Francisco: “*la solidaridad como principio constitucional*” UNED. Teoría y Realidad Constitucional, n| 30, 2012, 139-181

Figueroa, María Angélica: “*La solidaridad como principio del derecho. Una aproximación histórico teórica al origen del concepto.*”, LOM, Cátedra Michel Foucault, 8 Jornadas, Santiago, 2016, p. 85-97.

Figueroa, María Angélica: “*La codificación Civil chilena y la estructuración de un sistema jurídico legalista*” en Andrés Bello y el Derecho, Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, Valparaíso, Chile1996. , 77- 104.

Figueroa, María Angélica: 2013, “*Derecho y violencia del Estado. Sobre el fundamento teórico de los límites a la violencia jurídica del Estado*”. En línea

Ferrajoli, Luigi: “*Los fundamentos de los derechos fundamentales*” 2009, Madrid, Editorial Trotta

Ferrajoli, Luigi: “*Principia Iuris. Teoría del derecho y de la democracia*” v. 2 “*Teoría de la democracia*”, 2011, Madrid, Madrid

Foucault, Michel: “*Sobre la Ilustración*” 2007, Madrid, Tecnos

García Gallo, Alfonso: “*Manual de Historia del derecho español*” Madrid, 1984, 2 v.

Giddens, Anthony y otros: “*Habermas y la modernidad*” Ediciones Cátedra, Madrid 1999.

Glendon, Mary Ann; Gordon, Michael Carozza, Paolo: “*Comparative Legal Traditions*”1999, West Group, St. Paul Minn. USA.

Habermas , Jurgen: “*Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático*”, 2008, Madrid, E.Trotta

Habermas y Rawls: “*Debate sobre liberalismo político*”, 1998, Barcelona Ediciones Paidós.

- Horkheimer, Max. y Adorno, Th. “Dialéctica de la Ilustración”, 2007. Akal, Madrid.
- Howar, Michael y otros: “*Historia Oxford del siglo XX*” Planeta, 1996, Barcelona, España.
- Millas, Jorge: “*El desafío espiritual de la sociedad de masas*”, 1962, Santiago, Ediciones Universidad de Chile.
- Peces Barba, Gregorio: “*Curso de derechos fundamentales*” Universidad Carlos III, Madrid, 1999.
- Pérez Luño, A: “*Estado Social y democrático de derecho y derechos fundamentales*” en Derechos Humanos, Estado de derecho y Constitución, 1986, Madrid, Tecnos.
- Prieto Sanchis, Luis: “*Estudios sobre derechos fundamentales*” Edit. Debate, Madrid 1990.
- Schmitt, Karl: “*Teoría de la Constitución*”, Alianza Universitaria, Madrid, 1992
- Solari, Gioele:, “*Filosofía del Derecho Privado*”, 1946, Buenos Aires, Editorial Depalma, 2 v.
- Stein, Peter: “*El derecho romano en la Historia de Europa. Historia de una cultura Jurídica*” Madrid, 2000.
- Thibaut y Savigny “*La codificación. Una controversia programática basada en sus obras*”1970, Madrid , Aguilar.
- Wiaecker, Franz. 2000, *Historia del Derecho Privado de la Edad Moderna*”, Granada, España, Comares Editorial.